



# Resolución Directoral

N° 065 - 2024 DE/ENAMM

Callao, 07 MAR. 2024

Visto el Memorandum N° 012-2024/ENAMM/SUB de fecha 08 de febrero del 2024 suscrito por el Subdirector de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y;

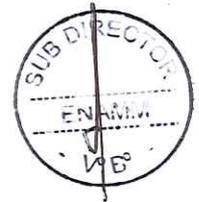
## CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada y, asimismo, en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, aquellas que le asigne la Dirección;

Que, mediante Resolución Directoral N° 320-2019 DE/ENAMM de fecha 26 de septiembre del 2019, se resolvió aprobar el "Reglamento de Admisión 2019" de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", el mismo que normará los procesos de admisión a los Programas Académicos de Pregrado de esta Casa de estudios, asimismo, se dispuso que el citado Reglamento de Admisión entraría en vigencia a partir de la Convocatoria a los procesos de admisión 2020, dejando sin efecto la Resolución Directoral N° 245-2008 DE/ENAMM de fecha 23 de diciembre del 2008, así como sus respectivas modificatorias;



Que, mediante Memorandum N° 157-2023/ENAMM/SAC de fecha 25 de octubre del 2023, la Jefa de la Secretaría de Servicios Académicos elevó el Proyecto de Convocatoria para el Proceso de Admisión a los programas académicos de Marina Mercante y Administración Marítima y Portuaria de la Dirección Académica de Pregrado para el año 2024;

Por tanto, mediante Resolución Directoral N° 467-2023 DE/ENAMM de fecha 08 de febrero de 2024 se dispuso aprobar el proyecto de convocatoria para el proceso de admisión 2024 a los referidos programas de pregrado de esta Escuela;

Que, con documento de visto, el Subdirector de este Centro Superior de Estudios solicita actualizar la Resolución N° 467-2023 DE/ENAMM de fecha 16 de noviembre del 2023, con fines de reprogramación de la fecha de inscripción para el Proceso de Admisión del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria año 2024;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Asimismo, también tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.

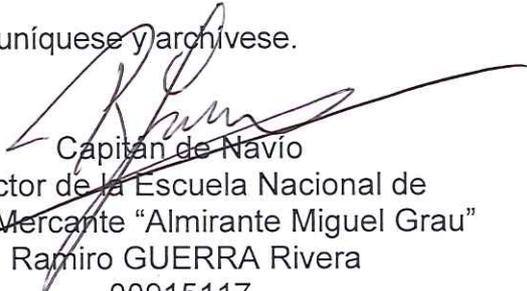
Estando a lo solicitado, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del Artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Director Académico de Pregrado y Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR**, con eficacia a la fecha de su expedición, la Resolución Directoral N° 467-2023 DE/ENAMM de fecha 16 de noviembre del 2023 en el extremo del cronograma del proyecto de convocatoria para el proceso de admisión 2024 al programa académico de Administración Marítima y Portuaria de la Dirección Académica de Pregrado, estableciéndose la fecha de inscripción para el día jueves 07 de marzo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Dirección de Disciplina, Secretaría de Servicios Académicos, órganos de apoyo, y demás relacionados/as para los fines consiguientes; además de su publicación en el portal de transparencia ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Ramiro GUERRA Rivera  
00915117